PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 235 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y CONSORCIO SGO VIAL

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO SGO VIAL** con **NIT 901.922.324-6,** representado legalmente por **HECTOR DAVID FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **11.235.764** en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente instrumento, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

a) Que, el contratista de interventoría mediante oficio No SGO-088-2026 del 16 de abril de 2026 requiere a la entidad prorrogar el contrato por 45 días mas, es decir hasta el 31 de mayo; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato y la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial mediante oficio de fecha 16 de abril de 2026, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización de la presente prorroga justificando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

(…) "1. Consideraciones técnicas y operativas La infraestructura montada, la logística y el avance físico que ha logrado el Contratista de obra para la construcción de 1055 metros de placa-huella bajo el Contrato 184 de 2025, requiere ampliación de plazo hasta el 31 de mayo de 2025.
Esta fecha se proyecta como la necesaria para permitir culminar y dar cumplimiento a la meta física contratada de 1800 metros de placa-huella, teniendo en consideración el rendimiento del proceso constructivo alcanzado hasta la fecha, con el objetivo de poner al servicio de la comunidad obras de placa-huella completas y funcionales.
2. Estado actual de tramos intervenidos bajo contrato de obra
El avance constructivo de placa-huella a la fecha es de 495 metros en el tramo 2 y de 560 metros en el tramo 3, aunado al manejo e interacción con el tráfico que se ha requerido dar en cada frente de trabajo y a las condiciones ambientales presentes en la zona. Tal como lo indica el Contratista en su comunicado, la solicitud de prórroga: "(…) se fundamenta en una necesidad técnica imperativa para garantizar la integridad estructural de los 1.800 ML de placa huella proyectados. La complejidad de los frentes de trabajo, especialmente en los 1.200 ml ubicados cerca de la vereda San Antonio y los 600 ml en el corredor Claraval-Junín, exige un cronograma que respete rigurosamente los tiempos de fraguado y estabilización de las mezclas. Sin este plazo adicional, se pondría en riesgo la calidad del pavimento,

exponiéndolo a fallas prematuras que afectarían la vida útil de la infraestructura vial entregada al ICCU.".

3. Marco Contractual – contrato de obra

El Contrato 184 de 2025, establece la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución cuando ello resulte necesario, para alcanzar el fin del proyecto y para evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, aun cuando las causas que motivan dicha prórroga sean exclusiva o parcialmente imputables al Contratista, tal como se establece en la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA contractual que señala:

"4. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al Contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la Interventoría correrán a cargo del Contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad."

Con base en análisis, desarrollo y avance constructivo que ha tenido el Contrato de obra 184 de 2025, sumado al alcance de la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, se establece que las circunstancias que originan la solicitud de prórroga del plazo hasta el 31 de mayo de 2026, son imputables al Contratista de obra, en tanto se relacionan directamente con:

• Deficiencias iniciales en la planeación, organización y gestión operativa del proyecto.

• Esquemas administrativos y de dirección en campo que no resultaron eficientes en los primeros meses de ejecución del contrato, para atender las condiciones logísticas y técnicas del área de intervención.

• La necesidad de adelantar en enero/2026, un proceso de reestructuración interna y de corrección de dirección y administración para el contrato de obra, atribuible a decisiones propias del Contratista y a su responsabilidad para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de obra.

4. Estado del Contrato de Interventoría

El Contrato de Interventoría 235 de 2025 se desarrolló con normalidad, de acuerdo con su objeto y alcance, hasta agotar su saldo disponible con corte al 16 de abril de 2026. No obstante, solicitar la prórroga No 2 para el contrato de obra 184 de 2025, desde el 17 de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, bajo las condiciones anteriormente expuestas, exige mantener la interventoría vigente y en ejecución con el objetivo de cumplir con los fines perseguidos en el contrato de obra; esto conlleva, en primer lugar, a prorrogar el Contrato 235 de 2025 para el mismo período, y seguidamente, suscribir un contrato de cesión irrevocable de derechos económicos de GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. al CONSORCIO SGO VIAL, por valor total de $89.316.096,70 (IVA incluido).
En concordancia con lo establecido en la cláusula 10, numeral 4, del Contrato 184 de 2025, se anexa el citado contrato de cesión de derechos económicos, firmado y

autenticado por las partes, que contiene los términos para el pago de los servicios de Interventoría por el período de prórroga comprendido desde el 17 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.

5. Concepto de la Interventoría

De conformidad con las anteriores consideraciones, se concluye la necesidad de prorrogar el plazo del Contrato 184 de 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, aclarando que esta situación es imputable al Contratista. No obstante, atendiendo a los principios de continuidad del servicio, protección del interés público y culminación del proyecto, se recomienda a la Entidad otorgar una prórroga al contrato de obra por el término de 45 días calendario, contados desde el 17 de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente comunicado.

Como soporte de esta solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

a) Comunicación del Contratista GLO-ICCU1842025-079-2026 de fecha 13/04/2026 (dos folios) {ver Anexo 1 de 4}.
b) Plan de trabajo – PDT (Archivo PDF) {ver Anexo 2 de 4}.
c) Flujo de caja (archivo XLS) {ver Anexo 3 de 4}.
d) Contrato de Cesión irrevocable de Derechos Económicos, firmado y autenticado (ocho folios) {ver Anexo 4 de 4}.

Dentro de la prórroga No. 2 del contrato 235 de 2025, la Interventoría continuará ejerciendo sus funciones de seguimiento y control al cumplimiento de las condiciones contractuales del contrato de obra 184 de 2025 suscrito entre el ICCU y GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. tendiente a completar dentro de este período la meta física de construcción de 1800 metros de placa-huella; no obstante, informará de manera oportuna a la Entidad cualquier incumplimiento, atraso o desviación relevante, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el contrato de obra y la normativa vigente.

6. Solicitud prórroga No. 2 para Contrato de Interventoría 235 de 2025

En concordancia con lo arriba indicado y teniendo en cuenta el carácter funcionalmente vinculado entre contratos de obra y de Interventoría, nos permitimos presentar al ICCU, la solicitud de prórroga para el Contrato de Interventoría 235 de 2025, por el mismo plazo de 45 días calendario, contados desde el 17 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.

Para esta Subdirección es claro que una vez aprobada la prórroga al Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025, se hace necesario continuar con las actividades de vigilancia, supervisión y control de las obras que debe ejecutar el Contratista CONSORCIO SGO VIAL., para lo cual, es indispensable prorrogar por el mismo plazo, el Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025; es decir, por cuarenta y cinco (45) días, desde el 17 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026. Esta prórroga al contrato de Interventoría 235-2025, NO generara gasto de ningún tipo o índole a la entidad contratante; **c)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 235 de 2025,** hasta el 31 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial y por el supervisor ICCU del contrato; **2.** Oficios presentado por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*